



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil trece (2013)

AUTO: 187
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RICHARD JULIAN ACEVEDO JARAMILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO: 050013331026 2013-00178
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

El señor Richard Julián Acevedo Areiza, propone demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, con el fin de que se declare administrativamente responsable al municipio de Bello por los perjuicios que le fueron causados, en razón del accidente que sufrió el 28 de noviembre de 2010 por el mal estado de la vía al existir un “resalto” que no cuenta con señalización.

Mediante auto del 21 de marzo de 2013 se rechazó la demanda de la referencia al haber operado el fenómeno de la caducidad, decisión que se notificó por estados el 22 de marzo de 2013. Sin embargo, la parte accionante interpuso recurso de apelación contra esta decisión, a través de escrito allegado el 22 de marzo, es decir dentro del término legal concedido.

Ahora según lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede contra el auto que rechace la demanda, y será concedido en el efecto suspensivo.

En este orden de ideas, el **JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE,

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto del 21 de marzo de 2013, notificado por estado el 22 del mismo mes y año.

SEGUNDO: Enviar el expediente por secretaría al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DÍAZ VARGAS
JUEZ

N.C.I

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria